

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2024 - 0162

Comoquiera que la petición reúne los requisitos legales, el Juzgado:

## **RESUELVE:**

- 1.- ADMITIR la demanda verbal incoada por la SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS EN LIQUIDACIÓN y la CORPORACIÓN BIBLIOTECA DEL PENSAMIENTO LIBERAL COLOMBIANO EN LIQUIDACIÓN contra la CORPORACIÓN DE AMIGOS DEL PAÍS.
- **2.- CORRER** traslado del pliego introductor y de sus anexos a las convocadas por veinte (20) días, tal como lo señala el artículo 369 del C.G.P.
- 3.- NOTIFICAR personalmente esta providencia a las enjuiciadas.
- 4.- Previo al decreto cautelar, PRÉSTESE caución por \$180.000.000.
- **5.- RECONOCERLE** personería adjetiva al doctor ELUIN GUILLERMO ABREO TRIVIÑO como apoderado de las reclamantes, conforme a la literalidad de los mandatos allegados.

Notifiquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO **JUEZ** 

ΑP